



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2019 – 144
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: MAYERLY ANDREA HERNÁNDEZ UBAQUE Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-
INPEC

El presente expediente fue remitido por el señor Juez Quinto Administrativo Oral de Ibagué, por impedimento declarado mediante auto de fecha 4 de marzo de 2019 (fol. 170), en el que manifestó que el Dr. Leonidas Torres Lugo, apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, es también su apoderado judicial dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado con el número 73001-33-33-003-2014-00631-00 que se tramita en el H. Tribunal Administrativo del Tolima.

Conforme lo anterior, y al configurarse claramente la causal de impedimento establecida en el numeral 5º del artículo 141 del C.G.P., se declarará fundado el impedimento propuesto por el Juez Quinto Administrativo Oral de Ibagué y se avocará al presente proceso, continuándose con el trámite respectivo.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar fundado el impedimento propuesto por el señor Juez Quinto Administrativo Oral de Ibagué, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de éste providencia.

SEGUNDO: Avocase el conocimiento del presente proceso.

TERCERO: Una vez ejecutoriada ésta providencia, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué